

RAD. 110013103004202000258

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

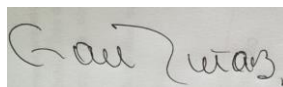
Inadmitase la anterior demanda para que dentro del termino de cinco dias so pena de rechazo se cumpla con los siguientes requisitos :

1) Se allegue la prueba de la constitución del patrimonio autónomo demandado, de su representación o vocería, así como de la existencia y representación de su vocera expedida por la superintendencia financiera con no más de un mes de antelación.

2.- El apoderado dentro del término indicado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar los originales de los pagarés base de la ejecución y de la primera copia con constancia de prestar merito ejecutivo de a Escritura pública No. 4756 del 18 de noviembre de 2015 de la notaria 6 de Bogotá con el fin de estudiar la idoneidad del documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> la anterior providencia se notifica por ESTADO No.56 Hoy 14 de septiembre de 2020 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA
--